



LAGUNA BLANCA, 10 ABR 2018

N° 11P /.- (SECCION "D") VISTOS : El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio Programa GES Odontológico Laguna Blanca, de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Resolución Exenta N° 2356, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud de Magallanes que aprueba el Convenio para el Programa en APS GES Odontológico para el año 2018.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el **Convenio Programa GES Odontológico**, de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir, desde el 01 de enero al 31 de marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Municipalidad hacia el Servicio de Salud.

3.- **IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$935.541**, a la cuenta complementaria de Salud **114.05.03.080**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / egc
DISTRIBUCION:

- Sostenedor de Salud II. Municipalidad de Laguna Blanca (2)
- Dirección de Administración y Finanzas II. Municipalidad de Laguna Blanca
- Control
- Antecedentes ✓
- Archivo



LAGUNA BLANCA, 10 ABR 2018

N° 119 /.- (SECCION "D") VISTOS : El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio Programa GES Odontológico Laguna Blanca, de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Resolución Exenta N° 2356, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud de Magallanes que aprueba el Convenio para el Programa en APS GES Odontológico para el año 2018.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el **Convenio Programa GES Odontológico**, de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir, desde el 01 de enero al 31 de marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Municipalidad hacia el Servicio de Salud.

3.- **IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$935.541**, a la cuenta complementaria de Salud **114.05.03.080**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIA MUNICIPA



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / egc

DISTRIBUCION :

- Sostenedor de Salud II. Municipalidad de Laguna Blanca (2)
- Dirección de Administración y Finanzas II. Municipalidad de Laguna Blanca
- Control
- Antecedentes
- Archivo ✓



CONVENIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO
LAGUNA BLANCA

01 MAR. 2018

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su **Alcalde(S) Don RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1263 del 13 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Salud y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 79 del 19 de Enero de 2018. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa GES Odontológico:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (GES salud oral 6 años).**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas.**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia.**
- 4) **Componente 4: Atención odontológica adultos de 60 años.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 935.541**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	META N°	MONTO (\$)
1.- Atención dental en niños	Egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años.	Realizar egreso odontológico al menos al 79% de la población inscrita de 6 años. Entregar al 100% de los beneficiarios con egreso odontológico un kit de aseo bucal (pasta y cepillo dental).	\$ 126.327
2.- Atención dental en embarazadas	Altas odontológicas totales en embarazadas	Dar de alta total al menos al 68% de la población de embarazadas inscritas. Entregar al 100% de las embarazadas con alta integral un kit de aseo bucal (cepillo, pasta con flúor e hilo dental)	\$ 0.-
3.- Atención dental de urgencia (*)	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias	Otorgar consultas odontológicas de urgencia GES al menos al 2,5% de la población inscrita en la comuna el año 2018.	\$ 0.-
4.- Atención odontológica adultos	Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.	Otorgar al menos 3 odontológicas integrales a la población de 60 años inscrita. - Entrega de kit de salud oral al 100% de los pacientes dados de alta odontológica integral, que incluye pasta, cepillo y seda dental; en caso de prótesis se debe incluir cepillo para prótesis dental.	\$ 809.214
TOTAL			\$ 935.541

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud;

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N°1

Estrategia	Indicador	Medio de verificación	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- GES salud oral 6 años	(N° de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años realizados el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x100	REM/ Registro de población actual.	79%	10%
2.- GES salud oral de la embarazadas	(N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x100	REM / REM	68%	10%
3.- GES urgencia dental ambulatoria	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Población inscrita año actual) x100	REM/ Registro de población actual.	2,5%	10%
4.- GES Salud oral integral adultos de 60 años	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x100	REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.	100%	10%
TOTAL				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

• **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa. Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem **SEXTO** de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Municipalidad hacia el Servicio de Salud.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del señor **Alcalde(S) RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA** para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N°63(Sección D) de fecha 26 de enero del año 2018.

RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

